República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	**2020-00633**
Decisión	Requiere.

Revisadas las actuaciones en el presente proceso, se advierte que no se ha allegado notificación efectiva y en debida forma de la sociedad demandada, por ende, procédase con el envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico de la sociedad demandada Centro Inyección S.A.S., con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante, se advierte a la actora que en caso de no acreditar lo anterior, podrá realizar la notificación conforme lo indica el artículo 291 y ss del C.G.P. en la dirección física reportada en el acápite de notificaciones.

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457246c95782382584e12103c56e61cb79c7cbf388ad42505eb3f1ff7854d51b**
Documento generado en 08/10/2021 03:18:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica